



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0580

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 8 de Diciembre de 2017

## SECCIÓN LEGISLATIVA



### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

#### Número 214

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XXX al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 11.- la educación que imparta..... :

I. a XXIX. ....; y

**XXX.-** Fomentar la educación y la cultura vial dentro de los programas de estudio de las instituciones públicas y privadas, a fin de enseñar entre los educandos conocimientos, hábitos, valores cívicos y éticos que tengan como finalidad la prevención de accidentes viales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**C. Javier Francisco Barrera Pacheco, Diputado Presidente.- C. Aurora Candelaria Ceh Reyna, Diputada Secretaria.- C. Elia Ocaña Hernández, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**

**PODER EJECUTIVO****DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **214**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**Número 215**

**ÚNICO.-** Se reforman el artículo 6, la fracción III del artículo 15 y la fracción III del artículo 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** Se considerará como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la talla pequeña, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación

racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**ARTÍCULO 15.-** .....

I. y II. ....

III. Prohibir la libertad de elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, especialmente por razón de género, preferencias sexuales, apariencia física o por estereotipos sexistas;

IV. a XXXIV. ....

**ARTÍCULO 16.-** .....

I. y II. ....

III. Fomentar campañas de sensibilización dirigidas a los empleadores para evitar toda forma de discriminación en la contratación, capacitación, ascenso o permanencia en el empleo de las personas o al fijar sus condiciones de trabajo, con la finalidad de que ninguna persona física o moral realice actos discriminatorios en las convocatorias de ofertas laborales.

IV. a VIII. ....

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**C. Javier Francisco Barrera Pacheco, Diputado Presidente.- C. Aurora Candelaria Ceh Reyna, Diputada Secretaria.- C. Elia Ocaña Hernández, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO  
DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **215**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de

Campeche, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 039

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Prestación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos para las Diversas Unidades Medicas en tiempos acortados, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública LP-039-2017.

Partida 35801.- Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene (RPBI)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-039-2017	\$ 2,200.00	13/12/2017 10:00 horas	13/12/2017 10:00 horas	19/12/2017 09:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Contratación de la "Prestación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos para las Diversas Unidades Medicas"	De acuerdo a lo especificado en las bases	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4059437749 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040594377490 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Diciembre del 2017 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 19 de Diciembre del 2017 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las Instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018
- Tipo de Garantía de Sosténimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta con I.V.A. incluido
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2017.- **C. P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convocatoria: 040

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el suministro de Gases Medicinales en diversas unidades hospitalarias, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-040-2017**

Partida 25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-040-2017	\$ 3,000.00	13/12/2017 15:00 horas	13/12/2017 15:00 horas	19/12/2017 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida
UNICA		OXIGENO MEDICINAL (GASES MEDICINALES)	M <sup>3</sup>

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4059437749 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040594377490 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2017 a las 15:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de

Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.

- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de Presentación y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2017 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Colonia San Román C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: La entrega e instalación de los equipos se realizara libre a bordo, en cada uno de los puntos establecidos en el anexo-4 de las bases.
- Plazo de entrega: 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- El pago se realizará: contra entrega de los bienes adquiridos y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 08 DE DICIEMBRE DE 2017.- **C.P. JORGE DEL JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO .- RÚBRICA.

---

## INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

### DIRECCION ADMINISTRATIVA

#### SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 041

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de **Surtimiento de Recetas de Medicamentos a los Usuarios del Hospital General de Especialidades “Dr. Javier Buenfil Osorio” Y atender las necesidades complementarias del Hospital General de Cd. del Carmen y de Escarcega, Campeche**, en tiempos acortados de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública LP-041-2017

Partida 25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-041-2017	\$ 4,500.00	13/12/2017 10:00 horas	13/12/2017 19:00 horas	13/12/2017 19:00 horas	19/12/2017 12:00 horas

  

Partida	Descripción	Unidad de medida
<b>UNICA</b>	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	DIVERSAS PRESENTACIONES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche. teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4059437749 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040594377490 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2017 a las 19:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18 San Román. CP. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18 San Román, CP. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: Según anexo 1A de las bases
- Plazo del servicio: 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostener: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 08 DE DICIEMBRE DE 2018.- C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.**

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28612

#### C. Lidia María Tzab Can (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0485, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado en contra de la Sentencia Condenatoria de diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00096, instruida a Pedro Toledo Zapata, por los delitos de Allanamiento de morada, Portación de arma prohibida y Homicidio calificado. Esta Sala con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

#### RESUELVE:

PRIMERO: No se entró al estudio de las expresiones de agravios de la Defensa, en virtud de que se encontraron deficiencias que suplir a favor del Sentenciado. SEGUNDO: En consecuencia, se REVOCA la resolución impugnada; y, con fundamento en lo que dispone el artículo 379 último párrafo en relación con el 380 fracción IX, incisos a) y f), del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, se ordena la Reposición del Procedimiento, para que se ordene la ratificación de los Certificados Médicos: pericial medico de necropsia emitido el siete de octubre de dos mil ocho, por parte del Dr. Adonay Medina Can, médico legista adscrito al órgano investigador, de la causa penal número: 0401/13-2014/000107; así como el certificado médico de PEDRO TOLEDO ZAPATA Y/O TOLEDO HERNÁNDEZ, emitido el veinte de septiembre de dos mil trece, por el DR. J. VICENTE SANDOVAL MARIN, responsable de la institución INDESALUD, Hospital General de Champotón "DR. José Emilio Nazar Raiden"; y, de los certificados médicos de PEDRO TOLEDO ZAPATA Y/O TOLEDO HERNÁNDEZ, emitidos el veintiuno y veintitrés de septiembre de dos mil trece, por los DRS. CARLO IRVING GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y ADONAY MEDINA CAN, médicos legistas adscritos a la autoridad ministerial, todos de la causa penal número: 0401/13-2014/00096; y, el certificado psicofísico de PEDRO TOLEDO ZAPATA Y/O TOLEDO HERNÁNDEZ, emitido el veintidós de septiembre de dos mil trece, por el DR. CARLO IRVING GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, médico legista del órgano investigador y de la causa penal número 0401/13-2014/000107; se determine fecha y hora para el desahogo del Careo Constitucional entre el procesado y el adolescente en la época de los hechos, J.F.T., y se le requiera de nueva cuenta al procesado PEDRO TOLEDO ZAPATA Y/O TOLEDO HERNÁNDEZ, la dirección del C.

EMILIO CARRAZCO RUIZ, para que sea notificado y pueda comparecer ante el Juez para el desahogo de su testimonial con carácter, de ampliación de declaración pedida por la defensa del Imputado; y posteriormente continuar con la secuela del proceso hasta el dictado de su resolución definitiva. Por otra parte, se le exhorta al Juzgador de origen, que en lo subsecuente cumpla con las formalidades del procedimiento, como que se dé cabal cumplimiento a los criterios de las autoridades federales, sobre todo cuando su resolución definitiva se sustenta dictámenes periciales que estos estén debidamente ratificados por quienes lo emitieron, puesto que les sirvieron para la determinación de la plena existencia del delito, de la responsabilidad, así como en la determinación de la sanción correspondiente y la reparación del daño; para que se cumpla con lo que imponen los preceptos 196, 201, 205 y 209 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI; y, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII; y, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución al C. Juez de Origen. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como fenecido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, ALMA ISELA ALONZO BERNAL Y MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, siendo el primero presidente y relator, que firman ante la Secretaria de Acuerdos, FABIOLA DEL ROCÍO FERNÁNDEZ CAMARILLO, quien certifica y da fe.

----

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de noviembre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuarial Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Folio: 28609.**

**C. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera (Denunciante).**

En el toca 01/16-2017/0398, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00274, instruida a FREDY EVERARDO LÓPEZ, por el delito de Robo a Casa Habitación. Esta Sala con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Resulta inoficioso analizar los agravios de los Apelantes, al advertirse una resolución al debido proceso. SEGUNDO: Se revoca la resolución recurrida y se ordena al Juez de la causa la REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO a partir del proveído en el que se tuvieron por formuladas las conclusiones acusatorias y las tenga por no presentadas, en razón de ser extemporáneas y resuelva lo que en derecho corresponda, para lo cual deberá tomar en cuenta, las consideraciones expuestas en relación con la interpretación del artículo 354 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23,113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, Y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen para su conocimiento y efectos legales correspondientes QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, ALMA ISELA ALONZO BERNAL Y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío

Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de noviembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**C. OSCAR DE JESÚS BARRERA OTOLOZA (Acusado)**

En el Toca 01/16-2017/00448, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Acusado y Ministerio Público en contra de la resolución de treinta de julio de dos mil trece, dictado por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01180, instruida en contra de OSCAR DEL JESÚS BARRERA OTOLOZA, por los Delitos ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y CORRUPCIÓN DE MENORES, esta Sala con fecha de hoy dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El estado que guardan los presentes autos, se hace constar que el Inculpado Oscar de Jesús Barrera Otoloz, no pudo ser notificado, toda vez que no se encontró el domicilio proporcionado en autos, en consecuencia, SE PROVEE: En virtud de lo anterior, resulta procedente fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Acusado, Denunciante y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el atorce de diciembre del dos mil diecisiete, a las doce horas, así mismo prevengáanse al fiscal y defensor que en caso de no comparecer a la presente diligencia, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Hágase de su conocimiento al Denunciante que, en caso de no comparecer a la diligencia antes programada, no se le aplicara sanción alguna. Ahora bien en virtud de que se desconoce el domicilio del Inculpado Oscar del Jesús Barrera Otoloz, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones por medio de Periódico Oficial, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor,

ante ello es procedente remitir atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente proveído con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tienen por recibidos los oficios de cuenta y se acumulan a los autos para que obren conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, por ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien autoriza y da fe.-

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de noviembre de 2017.- El Actuario Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS PATRIA POTESTAD Y ADOPCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

**C. Edgar Patricio Piedra Rojas**

Domicilio: Ignorado

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 151/16-2017/1-JOFA-I, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRI POTESTAD PROMOVIDO POR GLORIA FARIDE FERRAEZ RAMIREZ EN CONTRA DE EDGAR PATRICIO PIEDRA ROJAS; EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE, QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

Audiencia de desahogo de TESTIMONIAL.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas con treinta minutos del día de hoy dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, ante el licenciado RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, asistido por la licenciada JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, Secretaria de Actas, constituidos en la Sala de Oralidad "María Lavallo Urbina" con la finalidad de

desahogar la presente audiencia, comparecen en la sala de audiencias las personas que a continuación se mencionan:

1. GLORIA FARIDE FARRAEZ RAMIREZ, parte actora, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 1004012103881, acompañada de su asesora técnica, la licenciada KARLA BEATRIZ CHUC ESTRELLA, quien se identifica con su cédula profesional número 5339797.

2. ANA KAREN SALAZAR AZARCOYA Y JOSE LUIS RODRIGUEZ HOMA testigos propuestos por la parte actora, quienes se identifican con sus credenciales para votar con números de clave SLAZAN88101931M800 y con la copia simple de credencial para votar con número de clave RDHMLS92091104H200, respectivamente.

3. El Licenciado ORLANDO DE JESUS BRICEÑO MISS, quien se identifica con su credencial de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que viene en representación de dicha Institución.

4. La licenciada PERLITA ANABEL LOPEZ QUEN, Fiscal adscrita a este juzgado, quien se identifica con su credencial expedida por la Fiscalía General del Estado.

El Juez procede a declarar abierta la presente audiencia.

Les hace saber a las partes las prevenciones que se señalan en audio y video.

Así también le toma la protesta de ley a la asesora técnica de la parte actora y a los testigos propuestos, a lo que todos respondieron: Sí, protesto.

El Juez suspende la audiencia cinco minutos por las fallas técnicas del equipo de audio.

Transcurridos los cinco minutos se continúa con la presente audiencia.

El Juez le hace manifestaciones a la asesora técnica de la promovente, a lo que esta hace responde lo que obra en audio y video y señala la razón por la cual no presento su credencial original el testigo JOSE LUIS RODRIGUEZ HOMA, solicitándole al Juez se conceda al antes mencionado, un término para que se ratifique con el original de su credencial de elector, que es la persona ofrecida como testigo.

El Juez le pregunta a la asesora técnica de la promovente y a ésta misma, si corroboran que la persona que se encuentra presente es JOSE LUIS RODRIGUEZ HOMA, a lo que dicen: Sí.

El Juez admite al testigo como JOSE LUIS RODRIGUEZ HOMA, requiriéndole al mismo que presente la documentación que ratifique que es la misma persona.

Le pide a la Secretaria que acompañe al testigo al área pública del juzgado para que se proceda al desahogo de la audiencia TESTIMONIAL.

El Juez le pide a la asesora técnica identifique a su testigo, a lo que dijo: Ella es ANA KAREN SALAZAR AZARCOYA.

El Juez le pide a la testigo ANA KAREN SALAZAR AZARCOYA sus generales, los cuales con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez le concede el uso de la voz a la asesora técnica de la promovente para que le realice a la testigo las preguntas que con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez le concede el uso de la voz a la asesora técnica de la parte actora para que realice al testigo las preguntas que con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez le concede el uso de la voz al Representante del

DIF, quien le realiza a la testigo las preguntas que con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez le concede el uso de la voz a la Fiscal, quien le realiza a la testigo las preguntas que con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez le realiza a la testigo las preguntas que con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez hace manifestaciones a la Secretaria de actas.

Seguidamente se procede al desahogo de la Testimonial de JOSE LUIS RODRIGUEZ HOMA.

El Juez procede a tomarle sus generales al testigo antes mencionado, mismos que obran en audio y video.

El Juez le concede el uso de la voz a la asesora técnica de la parte actora para que realice al testigo las preguntas que con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez le concede el uso de la voz al Representante del DIF, quien le realiza al testigo las preguntas que con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez le concede el uso de la voz a la Fiscal, quien manifiesta que no tiene algún señalamiento que hacer.

El Juez le realiza a la testigo las preguntas que con sus respuestas obran en audio y video.

El Juez tiene por desahogadas las TESTIMONIALES ofrecidas.

El Juez instruye a la Secretaria de actas para que acompañe al testigo al área pública del juzgado.

El Juez le pregunta a la Secretaria de actas si existe alguna información pendiente por recibir en este expediente, a lo que ésta responde: No. Todos los oficios ya han sido contestados.

El Juez hace manifestaciones y declara acreditada la ignorancia del domicilio de EDGAR PATRICIO PIEDRA ROJAS para los efectos legales del presente expediente.

Instruye a la Secretaria de actas para que elabore el acuerdo en el sentido de lo que proveerá enseguida:

1. Dado que del análisis de las constancias de autos así como del análisis de lo declarado por los testigos ANA KAREN SALAZAR AZARCOYA Y JOSE LUIS RODRIGUEZ HOMA en la audiencia relativa a la TESTIMONIAL llevada a cabo el día de hoy dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, se advierte la ignorancia del domicilio actual del demandado, acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a EDGAR PATRICIO PIEDRA ROJAS, por medio de edictos en el espacio de quince días, que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado, para que dentro de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en la cual deberá de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición ante la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas.-

Asimismo, se le hace saber a EDGAR PATRICIO PIEDRA ROJAS que en caso de contestar o no, la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 1392 del Código antes invocado.-

2. De igual manera, se le informa a EDGAR PATRICIO

PIEDRA ROJAS que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1385 del Código Adjetivo Civil, puede contar con el patrocinio de un abogado y para ello cuenta con el Bufete Jurídico Universitario de la Facultad de Derecho con domicilio fijo y conocido en esta ciudad de San Francisco de Campeche; y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1380 del Código antes mencionado que refiere que las partes tendrán igualdad de oportunidades en el proceso.

-

3. Así también, se le hace del conocimiento que deberá enunciar sus pruebas al momento de la contestación de la demanda, ajustándose a lo que señala el artículo 1434 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

4. De conformidad con el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se asigna de manera provisional por concepto de alimentos en favor del niño M. P. F., el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los ingresos económicos (quincenales) de EDGAR PATRICIO PIEDRA ROJAS, quien deberá depositarlos ante la institución bancaria que él decida o bien ante el área correspondiente de la Dirección de Consignaciones de este Tribunal o hacérselos llegar de manera directa a la madre de su hijo (GLORIA FARIDE FARRAEZ RAMIREZ).-

Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche en todas las fases del presente juicio hasta la conclusión del mismo.

6. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles a la actuaria en funciones para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen.

7. Se hace saber a los intervinientes del presente asunto, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código en cita, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8. Se hace saber a los contendientes, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias (lo que implica no leer notas ni escritos), salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.

9. Así mismo se autoriza la expedición de copias simples

que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes sin que sea necesario petición por escrito, atento a lo que establece el artículo 1414 del Código Adjetivo Civil.

10. Por otra parte, se les hace del conocimiento a las partes involucradas en este procedimiento que para la EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES, COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS DE LAS VIDEOGRABACIONES DE LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL MISMO, SERÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: DE 9:00 A 9:30 HORAS Y DE 12:00 A 12:30 horas de conformidad con los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

11. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

El Juez da por notificadas a la parte actora y autoridades que se encuentran presentes que se encuentran presentes y ordena dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos de ley.-

Siendo las 12:25 horas concluye la presente audiencia.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Lo que notifico a usted, y emplazo por medio de edictos en el espacio de quince días que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado por medio de edictos publicados tres veces en el espacio de quince días acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código de Procedimientos Civiles.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE-Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**FOLIO 50**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

**C. ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC**

**ABUELOS MATERNOS**

#### **ABUELOS PATERNOS**

En el expediente 25/16-2017/AFO-I, relativo al PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO AL JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la adolescente C.C.CA., PROMOVIDO POR GABRIEL PASCUAL RUBIO, EN CONTRA DE ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC, la juez del conocimiento dictó un AUTO, que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y con la diligencia actuarial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en la cual el Actuario hizo constar no haber dado cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete; por los motivos expuestos en el acta respectiva, en consecuencia; SE PROVEE:

I.- En virtud de lo manifestado por el Actuario adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su nota actuarial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete; "en la que hace constar que al revisar el CD. Este se encuentra en blanco no conteniendo ninguna información alguna", por lo que Túrnese de nueva cuenta el presente expediente a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se ordena notificar a la C. ROSA BIBIANA ARAUJO COYOC, mediante publicación que se haga en el periódico oficial toda vez que quedara acredita la ignorancia del domicilio mediante el proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, mismo que a la letra dice:

"JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Se tiene por presentada a la Licenciada ROSA ISABEL GONGORA ESTRELLA, con su escrito de cuenta y anexando un disco de grabación, solicitando se lleve a cabo la publicación de la demanda a la C. ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC, mediante publicación que se haga en el periódico oficial, toda vez que se acreditara la ignorancia del domicilio del mismo, con todo lo pedido en autos, en consecuencia SE PROVEE:

1.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que de autos se observa que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC, con la documentación relativa en atención a los oficios enviados a diferentes dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada, quedando así, la ignorancia de la misma;

así como teniendo respuesta de las diversas autoridades en dicho estado en oficios visibles de fojas 49, 50,52,53, 54,55,57, 58, 68, 8283, 84, 85, 86, 87, 88, de este expediente; Así como en la audiencia fijada para el tres de abril del dos mil diecisiete, para acreditar la ignorancia del domicilio de la demandada, a cargo de YADIRA GISELLE CU ESCOBAR e ILEANA DEL SOCORRO PASCUAL BARRERA respectivamente; por lo que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio de la C. ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC; y de conformidad con lo señalado en los artículos 1º, 2º, 3º, 21, 29, 106, 259, 260, 261, 266, 269, 271 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Campeche, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO AL JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la adolescente C.C.CA., promovido por GABRIEL PASCUAL RUBIO, en contra de ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC.

2.- Con fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, Se forma expediente en original y duplicado, se toma en razón en el libro de gobierno respectivo y se marcó con el número 25/16-2017/AFO-I se ingresó al Sistema de control de expedientes (SIGILEX) y se acumuló la documentación de la demanda presentada a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.-

3.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que de autos se observa que se han agotado todos los recursos para poder emplazar a la demandada C. ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC, se ordena emplazar a la demandada C. ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada C. ROSA BIBIANA ARAUJO KUYOC; las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda.

4.- Asimismo se le requiere a la demandada para que dentro del término tres días siguientes a la última notificación, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiéndole al antes señalado, que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 96 y 97 del Código Adjetivo Civil del Estado.

5.- Se le reconoce el cargo de tutor legítimo a GABRIEL PASCUAL RUBIO, toda vez que se encuentra dentro de los preceptos establecidos en los artículos 506 y 507 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, por ser el coordinador del albergue infantil "ASOCIACION FE, AMOR y ESPERANZA" Institución de Asistencia Privada. De igual forma acorde a lo dispuesto por el artículo 1389 fracción II del Código Adjetivo Civil del estado, mismo cargo que se le otorga por estar

en calidad de Patrono Presidente de la citada Institución de Asistencia Privada, otorgándole la guarda y custodia provisional de la adolescente C.C.CA..-

6.- De conformidad con los artículos 430 y 432 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, dese vista por el término de treinta días hábiles siguientes a la última notificación por edictos, a los abuelos maternos y paternos, para efecto de hacer valer sus derechos como consanguíneos de la adolescente C.C.CA., en el presente PROCEDIMIENTO EN LA VIA ORAL FAMILIAR DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR DOMICILIO IGNORADO.-

7.- Dese vista al Ministerio Público y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del presente asunto para su conocimiento y para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.-

8.- Y por último tórñense los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador realice el emplazamiento ordenado en este acuerdo, en los términos señalados.-

9.- De igual forma se les hace del conocimiento a todas las partes inmiscuidas en el presente procedimiento, que con excepción de los escritos que fijan el fondo del asunto la Litis, el desistimiento de la instancia o de la acción intentada, y de las respectivas probanzas, de conformidad con lo que dispone el artículo 1401 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE, todas y cada una de las peticiones en este presente juicio, deberán realizarse en sus correspondientes audiencias, con la debida premura que el mismo código específica, y las mismas peticiones deberán de ser elaboradas oralmente esto de conformidad con lo que dispone el artículo 1378 del CÓDIGO EN CITA, por lo que cualquier otro tipo de solicitud mediante escrito, hasta antes del dictado de sentencia definitiva correspondiente, serán de plano desechadas.

10.- De conformidad con el artículo 1393 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO y En atención a la circular 01/11-2012/S.C., de fecha trece de junio de dos mil doce, se le hace del conocimiento a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado se encuentra a su disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver las diferencias que motivaron el inicio del presente asunto y, puedan llevar a cabo un arreglo a través de la Medios alternos para la solución de conflictos.-

11.- En cumplimiento con lo que establece el artículo 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes

en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS JUEZ AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICENCIADA LORENA GUADALUPE LOPEZ MAY, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles. Rubricas..." (SIC.)

II.- Para efecto de lo anterior tórnese los presentes autos a la Central de Actuarios del H. tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador realice el emplazamiento ordenado en este acuerdo en los términos ordenados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACTAS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Lo que notifico a usted, el día 09 DE OCTUBRE DE 2017 por medio de cédula de notificación por estrados, esto acorde a lo dispuesto en los artículos 107 al 109 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor.

Lic. LORENA GUADALUPE LOPEZ MAY, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE:** 21/14-2015/1P-II

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. JOSÉ LÁZARO MARTÍNEZ DECLÉ.-  
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 21/14-2015/1P-II, Instruido en contra de LEONARDO HERRERA OLIVEROS, SIVERIANO HERRERA MORALES, MARIO HIDALGO CABRERA HERNÁNDEZ, VALENTÍN ALFREDO CABRERA HERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS MASS GÓNGORA Y ALEJANDRO BAUTISTA JIMÉNEZ, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y PLAGIO O SECUESTRO, denunciado por el C. JOSÉ JESÚS CORRO CALDERÓN Y/O JOSÉ DE JESÚS CORRO CALDERÓN, la C. Juez dictó un auto el día veintiuno de Noviembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

"Al respecto SE PROVEE:

(...) Por lo anterior, se ordena a la actuario Interina se sirva notificar al C. JOSÉ LAZARO MARTINEZ DECLÉ, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial, tomando en consideración que la agenda general con que cuenta el juzgado así como la circular 96/SGA/16-2017 de fecha 7 de junio del dos mil diecisiete, donde se hace constar el segundo periodo vacacional para los servidores públicos el cual inicia el veintidós de diciembre del presente año al cinco de enero del dos mil dieciocho, por lo que se cita de la siguiente manera:

- El día TREINTA de ENERO del año dos mil dieciocho, a las NUEVE HORAS, para llevar a cabo el Careo Constitucional con el acusado LEONARDO HERRERA OLIVEROS;
- El mismo, día en mención, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, el Careo Constitucional con el acusado MARIO HIDALGO CABRERA HERNANDEZ;
- A las DIEZ HORAS, del día antes menciona, el Careo Constitucional con el acusado VALENTIN ALFREDO CABRERA HERNANDEZ;
- Y a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, el Careo Constitucional con el acusado SEVERIANO HERRERA MORALES.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el C. JOSE LAZARO MARTINEZ DECLÉ, no comparezca en la fecha y horas señaladas se procederá a decretar careo supletorio con los acusados LEONARDO HERRERA OLIVEROS, MARIO HIDALGO CABRERA HERNANDEZ, VALENTIN ALFREDO CABRERA HERNANDEZ y SEVERIANO HERRERA MORALES.

De igual forma, se apercibe a la C. Actuario para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones

disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva al Secretario de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE."

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **JOSÉ LÁZARO MARTÍNEZ DECLÉ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 24 de Noviembre del 2017.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 21/14-2015/1P-II, QUE SE INSTRUYE A LEONARDO HERRERA OLIVEROS, SIVERIANO HERRERA MORALES, MARIO HIDALGO CABRERA HERNÁNDEZ, VALENTÍN ALFREDO CABRERA HERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS MASS GÓNGORA Y ALEJANDRO BAUTISTA JIMÉNEZ, POR CONSIDERARLOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y PLAGIO O SECUESTRO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 20/15-2016/2P-II**

#### **CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

AL C. HEBERT EMMANUEL SIERRA RIVERO.  
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JORGE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y ALFREDO HERNÁNDEZ AGUIRRE por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA denunciado por HEBERT EMMANUEL SIERRA RIVERO; la C. Juez dictó un auto el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

Es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.- En cuanto al C. HEBERT EMMANUEL SIERRA RIVERO (testigo de cargo), y siendo que por auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, se hiciera constar que no se lograra su comparecencia, y toda vez que se ignora el domicilio en el cual pueda ser notificado, se procede a notificarlo, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 y 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado, remitiéndose al Director del Periódico Oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, para el día QUINCE de ENERO del dos mil dieciocho desahogo de las diligencias de Careos Supletorios en el siguiente horario:

- » Con la Testigo de Descargo la C. Elodia de la Cruz Rodríguez, a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.-
  - » Con el testigo de Descargo el C. Sixto Rivas Jiménez a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.-
  - » Y con la testigo de Descargo la C. Seydi Judith Palma Roldan, a las NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS.-
- (...)

Se le hace saber a cada uno de los Defensores Públicos y al Fiscal que su obligación es acudir en la fecha y horas señaladas, para el desahogo de las diligencias fijadas en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará la primera medida de apremio, señalada en esta pieza de autos.- Cabe hacer mención que la medida de apremio que se hará efectiva consistirá en una multa de diez unidades de medida y actualización, pues, así debe entenderse toda mención al salario mínimo como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal, establecido por el decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis.

(...)

Por último se apercibe al ciudadano actuario interino adscrito a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el

presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMERICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. HEBERT EMMANUEL SIERRA RIVERO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los veinticuatro días del mes noviembre del año dos mil diecisiete.**

LICDA KENIA BEATRIZ GARCIA GÓMEZ.- C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-RÚBRICAS.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y AMERICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO: DOCTOR CARLO IRVING GONZÁLEZ GUTIÉRREZ (PERITO).**

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

En el expediente número **206/13-2014/JCM/P-I**, instruido en la averiguación del delito de **LESIONES**, denunciado por la **C. CLAUDIA CAROLINA AGUILAR AZCORRA**, del cual aparece como probable responsable la **C. MARIA DEL CARMEN FLORES LOPEZ**; De igual forma por el delito de **LESIONES**, denunciado por la **C. MARIA DEL CARMEN FLORES LOPEZ**, del cual aparece como probable responsable la **C. CLAUDIA CAROLINA AGUILAR AZCORRA**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos y el oficio numero 1731/A.E.I./2017, remitido por el Ciudadano Eder Saúl Muñoz Burgos, Agente Ministerial de Cumplimiento, Consejero Jurídico del H. Ayuntamiento del Estado, mediante el cual rinde informe. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.-

**SE PROVEE:** Acumúlese en autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda.  
**SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.**

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del **DOCTOR CARLO IRVING GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, la Búsqueda, Presentación y la Localización del antes mencionado, *en consecuencia*; **girese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al **DOCTOR CARLO IRVING GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, que se fija el día **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, (2018) A LAS NUEVE HORAS, (09:00 hrs.)** para el desahogo de la audiencia de **RATIFICACIÓN DEL CERTIFICADO MEDICO DE LAS AGRAVIADAS** y se sirva presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Cuantía Menor Penal, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,600.08 (mil seiscientos pesos 08/100 m.n) a razón de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 m.n.).

Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

**CONSTE.-**Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de Noviembre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 49/16-2017/JE-II  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LA C. HARILOSAY DEL CARMEN PERALTA HERNANDEZ  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro derecho, abierto en ejecución de sentencia al C. ARQUIMIDES ARCOS MORALES, y el cual deriva de la causa penal número 40/15 -2016/3P-II, la cual fuera instruida por el delito cometido contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su variante con fines de comercio. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 49/14-2015/JE-II

**Para proveer:** Con el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que se encuentra pendiente hacer entrega del certificado de depósito a favor de la fiadora HARILOSAY DEL CARMEN PERALTA HERNANDEZ.-

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil Diecisiete.-

**DETERMINACIÓN LEGAL**

PRIMERO. Dado el estado que guardan los presentes autos, y de conformidad con el artículo 16 del código nacional de procedimientos penales, en relación al numeral 8 de la ley nacional de ejecución penal; notifíquese a la C. HARILOSAY DEL CARMEN PERALTA HERNANDEZ, en su carácter de fiadora del sentenciado, haciéndole saber que podrá comparecer debidamente identificada ante este juzgado de ejecución en día y hora hábil, para efectos de hacerle entrega del certificado de depósito marcado con el número CER0224830, que ampara la cantidad de \$ 1, 098.00 (son: mil noventa y ocho pesos) como remanente del pago efectuado, previa nota de entrega y constancia de recibido que se asiente en autos.-

SEGUNDO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no

diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinaria que estipula la ley orgánica del poder judicial del estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al legítimo ofendido, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los veintiún días del mes de junio del dos mil diecisiete.--

LICDA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 49/16-2017/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 86/16-2017JE-II  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LOS CC. YULIANA RAMIREZ HERNANDEZ Y JUAN JOSE MASS DAMIAN.  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro derecho, abierto en ejecución de sentencia al C. JUAN JOSE MASS DAMIAN y el cual deriva de la causa penal número 67/12-2013/2P-II, la cual fuera instruida por el delito de ROBO CON VIOLENCIA. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP: 86/16-2017/JE-II

**Para Proveer:** 1.- Con el oficio número 1264/A.E.I./2017, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, mediante el cual 2.- Con el estado actual que guardan los presente autos.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil Diecisiete.-

### **DETERMINACIÓN LEGAL**

**PRIMERO:** De conformidad el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal como lo permite el numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena la acumulación del oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 24 y 25 fracción I y II de la Ley nacional de ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día TREINTA Y UNO (31) de ENERO del año DOS MIL DIECIOCHO, a las TRECE (13) horas con TREINTA (30) minutos, para la celebración de la AUDIENCIA ORAL DE INICIO DE EJECUCIÓN del sentenciado JUAN JOSÉ MAAS DAMIAN audiencia que podrá ser celebrada indistintamente por alguno de los dos jueces de ejecución.

**TERCERO:** Y en virtud que del análisis de los presentes autos, se advierte que no fuera posible localizar el domicilio de la fiadora y el sentenciado, asimismo se ignora su domicilio exacto, en consecuencia, se ordena a la Notificadora Adscrita a este Juzgado notifique a la C. YULIANA RAMIREZ HERNÁNDEZ y el C. JUAN JOSÉ MASS DAMIÁN por edictos, en términos del ordinal 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, requiérase por el mismo medio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad del Carmen, Campeche.-

**CUARTO.** Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.--

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma la C. LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al legítimo ofendido, por medio de edictos que se publicaran tres veces

con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los ocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.-

LICDA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 86/16-2017/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

### **PRIMERA ALMONEDA**

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **34/15-2016/1C-I**, relativo al juicio sumario civil hipotecario promovido por el licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES apoderado general para pleitos y cobranzas del Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche, en contra de la persona moral denominada AGRÍCOLA DE CAMINO REAL U.S.P.R. DE R.L., en su calidad de obligado principal o acreditado, quien puede ser notificada y emplazada por medio de JORGE ANTONIO PUC CAAMAL, en su carácter de representante legal de dicha empresa y de LAURA DEL CARMEN CHAN CAMAS, en calidad de obligada solidaria o garante hipotecario, el cual tiene las siguientes características:

**PREDIO:** predio ubicado en la calle 27-A, sin número, Barrio de San Juan, Dzitbalche, Calkiní, Campeche. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de JORGE ANTONIO PUC CAAMAL, con folio real electrónico 521992.-

Téngase como postura base la cantidad de \$2,140,000.00 (Son: dos millones ciento cuarenta mil pesos con 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$1,426,666.66 (Son: un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 M.N).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el **diecinueve de diciembre del**

dos mil diecisiete, a las once horas.-

**Atentamente.- Maestra en Derecho Maribel del Carmen Beltrán Valladares,** Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 502/09-2010/2C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el licenciado ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA FINANCIERA RURAL EN CONTRA DE LOS CC. HUGO GEOVANNI PEREZ ROPUSSET Y MARGARITA GAETA JIMENEZ, el cual se describe a continuación: -

1.- *EL PREDIO URBANO CON FRACCIÓN NÚMERO DOS EN LA CALLE TRES (3) SUR, EN OCHO PUNTO TREINTA Y DOS (8.32), CON CALLE TRES (3) SUR, LOCALIDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN OCHO METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON EL LOTE CERO UNO, AL SUR EN OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO METROS CON CALLE TRES SUR; AL ESTE EN CUARENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON EL LOTE CERO CINCO, AL OESTE CON CUARENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LA FRACCIÓN II, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CUATRO METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. INSCRITO A NOMBRE DEL C. HUGO GEOVANNI PÉREZ ROUSSETT, DE FOJAS 521 A 523 DEL TOMO CXVII, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO INSCRIPCIÓN No. 137. -*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$1, 674, 000.00 (SON UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 1, 116, 000.00 (SON: UN MILLON CIENTO DIECSIEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día TREINTA Y UNO del mes de ENERO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.-

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., a 15 de Noviembre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J. , JUEZA INTERINA**

**DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMERDISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 643/09-2010/1C-I, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ, APODERADO LEGAL DE FINANCIERA RURAL, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS SERAFIN MARTÍNEZ GARIBO COMO ACREDITADO Y LORENZO CAMPOS MARTÍNEZ COMO OBLIGADO SOLIDARIO; El cual tiene las siguientes características:

PREDIO: Ubicado en el Lote número 4, de la Manzana 2, de la Zona 1, del Poblado de Sacxan Carlos A, Madrazo, Municipio de Othon P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Folio de localización 8395, con una superficie de 3759,65, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.-

Téngase como postura base la cantidad de \$1,635,000.00 (Son Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$1090,000.00 (Son Un Millón Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA 30 DE ENERO DEL 2018 A LAS 11:00 HORAS.-

**A T E N T A M E N T E.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES,** *Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.*

#### C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **MICAELA ACOSTA CHUC**, quien fuera vecino de esta Ciudad Capital, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 30 DE OCTUBRE DE 2017.- M. EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL .-**

**LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor JOSE DEL CARMEN MAY BLANQUET, quien falleciera el día diez de septiembre del dos mil diecisiete, denuncia que hace su hermano el ciudadano MANUEL JESUS MAY BLANQUET.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de Noviembre de 2017.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

**EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor MARCELO MAGDALENO CASTRO, quien falleciera el día veinte de septiembre del dos mil diecisiete, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora LANDY ESTHER BALLOTE AKE.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de Noviembre de 2017.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE PABLO CAMBRANO ACENSIO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE

DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 30 DE OCTUBRE DEL 2017.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

**EDICTO**

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores de la señora GENARA SOLIS SOBERANIS, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

**EDICTO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 260, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **MARIA VICTORIA ALADRO DE PUY TAMBIEN CONOCIDA COMO VICTORIA ALADRO DE PUY**, PRESENTADA POR SU NIETO EL SEÑOR **PASTOR JOSE PUY CASTILLO** PARACUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.**